



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrogar el vencimiento de los beneficios de los Decretos n° 38/94 y n° 39/94, hasta el 30 de junio de 1995.

Artículo 2°.- Autorizar al Poder Ejecutivo, que al vencimiento de los beneficios expresados en el artículo anterior, implemente un plan de facilidades de pago, que permita al sector regularizar la situación en forma definitiva.

Artículo 3°.- De forma.